

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	471893105001-2022-00057-00
DEMANDANTE	WILSON DIAZ DIAZ
DEMANDADO	AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S. COLPENSIONES y COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

AUTO:

Ciénaga Magdalena, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente caso, se tiene que:

1. Se negó la solicitud del demandante **WILSON DIAZ DIAZ**, de desistimiento de la demanda tal como se puede apreciar en el auto del 12 de diciembre de 2023, por lo tanto, lo procedente es continuar con el trámite procesal contra las aquí demandadas: **AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S., COLPENSIONES y COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**
2. Las demandadas en el presente asunto fueron notificadas del auto admisorio de la demanda 30/06/2022.

COLPENSIONES y COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., contestaron la demanda dentro del término legal, por lo que se tendrá contestada por estas entidades.

3. La Notificación realizada a **AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S.**, encuentra el Despacho, que esta sociedad fue notificada a uno de los correos relacionados por la parte demandante en el escrito de demanda en el capítulo de notificaciones.

El acto de notificación de la sociedad **AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S.**, se encuentra en el archivo 32PruebaNotificación.pdf página dos (2) en la cual se puede verificar que el correo electrónico al cual se remitió fue: dceballos@agrobanacaribe.com suministrado en la demanda por el demandante.

Verificado el mencionado correo electrónico, **NO** encuentra esta agencia judicial, respaldo probatorio que permita determinar que el correo dceballos@agrobanacaribe.com sea el utilizado por la demandada **AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S.**, para notificación de asuntos judiciales o legales, ya que, verificada el Certificado de Existencia y Representación

Legal expedido por Cámara de Comercio aportado con la demanda Archivo13SubsanadaDemanda.pdf (Pag16), encuentra el Despacho que Correo electrónico para notificaciones es: recepcicon@agroceiba.com.

Considera el Despacho, que al enviarse la notificación a **AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S.** aun correo electrónico diferente al que aparece en el Registrado en la Cámara de Comercio se está frente a una indebida notificación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, artículo 8.

Por lo que se **ORDENARÁ**, por intermedio de la secretaría de este Despacho, **NOTIFICAR** nuevamente a **AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S.** al correo electrónico recepcicon@agroceiba.com que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

4. La Dra. MARÍA FERNANDA ROYERO PEREIRA, actuando en calidad de representante legal de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA S.A.S., presentó renuncia de poder para continuar con la representación de COLPENSIONES, al cumplir la renuncia con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la misma.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.** y **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase al Dr. **ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ**, Como apoderado judicial de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A.**, en los términos del poder conferido.

TERCERO: ACEPTASE, la renuncia de poder presentada por la Dra. MARÍA FERNANDA ROYERO PEREIRA, actuando en calidad de representante legal de la firma AHUMADA ABOGADOS ASESORÍA & CONSULTORÍA S.A.S., para representar a COLPENSIONES, por cumplir la renuncia con lo preceptuado en el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR NOTIFICAR nuevamente a **AGROINVERSIONES LA CEIBA S.A.S.** al correo electrónico recepcicon@agroceiba.com que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio. Practíquese por secretaría la diligencia de notificación.

QUINTO: INFORMAR por secretaría de este proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eaebda8548660545b20f2ba62eabb0bcac49f44b843e1de3455408e0a7a61e6**

Documento generado en 27/02/2024 02:19:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>